



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro de dos (2) programas de **FORMACIÓN LABORAL**, en las metodologías (2) **PRESENCIAL, A DISTANCIA Y CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL**, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, los cuales se denominan: **AUXILIAR VETERINARIO, E INSTRUCTOR EN ENTRENAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO Y FITNESS**.

LA SECRETARIA ENCARGADA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, posesionado según acta del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 0923 de 2024, la Resolución Nacional 2826 de 2002, la Resolución Ministerial N.º 015177 de 2023, el Decreto Municipal 594 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión (...)

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Así mismo el Decreto 1075 establece: "Artículo 2.6.4.7. *Vigencia del registro*. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años (...)"

En concordancia con lo antes dicho, el mismo Decreto en el título 4, artículo 2.6.4.8, establece que las secretarías de educación verificarán el proyecto educativo institucional, el cual deberá contener los requisitos básicos exigidos para el registro de los programas.

El Decreto Nacional 0923 de 2024, modifica los artículos 2.6.4.1, y 2.6.4.8, del libro 2, parte 6, título 4 del Decreto 1075 de 2015, en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro.

La Resolución Ministerial N.º 015177 de 2023, reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.





Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, se nombró como secretario de educación del Municipio de Itagüí, al señor Guillermo León Restrepo Ochoa.

El secretario de educación del Municipio de Itagüí se posesionó según acta del 04 de enero de 2024.

El rector del establecimiento educativo **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, licenciado **Daniel Mauricio Trejos Castañeda**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.357.796, envió un comunicado a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, según radicado Sisged N° 25021077714828, solicitando la renovación del registro de dos (2) programas de **FORMACIÓN LABORAL**, en las metodologías (2) **Presencial, a Distancia y con Estrategia de Educación Virtual**, los cuales se denominan de la siguiente manera, **AUXILIAR VETERINARIO, E INSTRUCTOR EN ENTRENAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO Y FITNESS**.

El rector del establecimiento educativo **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, licenciado **Daniel Mauricio Trejos Castañeda**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.357.796, aportó los documentos requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, y establecidos los Decretos Nacionales 1075 de 2015, y 0923 de 2024, que fundamentan la solicitud de renovación de registro de dos (2) programas de **FORMACIÓN LABORAL**, los cuales serán ofrecidos en las metodologías (2) **Presencial, a Distancia y con Estrategia de Educación Virtual** y se denominan de la siguiente manera, **AUXILIAR VETERINARIO, E INSTRUCTOR EN ENTRENAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO Y FITNESS**.

Se realizó visita a la planta física del establecimiento educativo **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, para verificar los dispositivos existentes y que tienen que ver con Tecnologías de la Información y que son necesarios según la resolución Ministerial N.º 015177 de 2023, dando como resultado un concepto favorable, por parte del ingeniero de Sistemas de la Secretaría de Educación Jeison Pérez Gómez, concepto que se evidencia en la lista de chequeo elaborada para tal fin.

Una vez analizada la documentación por parte del equipo técnico de la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, se determina renovar el registro de dos (2) programas de **FORMACIÓN LABORAL**, los cuales serán ofrecidos en las metodologías (2) **Presencial, a Distancia y con Estrategia de Educación Virtual** y se denominan de la siguiente manera, **AUXILIAR VETERINARIO, E INSTRUCTOR EN ENTRENAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO Y FITNESS**, toda vez que cumplen con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la renovación del registro por cinco (5) años, de dos (2) programas de **FORMACIÓN LABORAL**, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, Licencia de funcionamiento según resolución N.º 3981 de febrero 04 de 2020, modificada por la resolución 27087 de febrero 04 de 2021, ambas otorgadas por esta secretaría.





NOMBRE DEL PROGRAMA	AUXILIAR VETERINARIO
RESOLUCIÓN DE REGISTRO	-1
VIGENCIA DEL REGISTRO	5 AÑOS
GRAN GRUPO (5)	TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS Y VENDEDORES DE COMERCIOS Y MERCADOS
COSTO DEL PROGRAMA	\$ 16.692.048
OCUPACION CUOC N° 51640	CUIDADORES DE ANIMALES
GRADO DE ESCOLARIDAD	BÁSICA SECUNDARIA (9º)
SEDE DEL PROGRAMA	MUNICIPIO DE ITAGUI CRA 50 N.º 49-70 PISO 2 TEL (604) 605 01 90
DURACION EN HORAS	800
JORNADA	DIURNA, NOCTURNA Y DE LUNES A DOMINIGO
METODOLOGIA	PRESENCIAL, A DISTANCIA Y CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL
CERTIFICADO A OTORGAR	CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR VETERINARIO

NOMBRE DEL PROGRAMA	INSTRUCTOR EN ENTRENAMIENTO FÍSICO-DEPORTIVO Y FITNESS
RESOLUCIÓN DE REGISTRO	-2
VIGENCIA DEL REGISTRO	5 AÑOS
GRAN GRUPO (3)	TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL NIVEL MEDIO
COSTO DEL PROGRAMA	\$ 3.349.585
OCUPACION CUOC N° 34221	ENTRENADORES Y PREPARADORES FÍSICOS
GRADO DE ESCOLARIDAD	BÁSICA SECUNDARIA (9º)
SEDE DEL PROGRAMA	MUNICIPIO DE ITAGUI CRA 50 N.º 49-70 PISO 2 TEL (604) 605 01 90
DURACION EN HORAS	700
JORNADA	DIURNA, NOCTURNA Y DE LUNES A DOMINIGO
METODOLOGIA	PRESENCIAL, A DISTANCIA Y CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL
CERTIFICADO A OTORGAR	CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL EN INSTRUCTOR EN ENTRENAMIENTO FÍSICO-DEPORTIVO Y FITNESS

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de estos programas, el establecimiento deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de estos. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los mismos y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que los programas identificados en el artículo primero de esta resolución deberán ser registrados en el "Sistema Nacional de Información (SIET) de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que los programas descritos en el artículo primero de esta resolución, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento educativo, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.





Alcaldía de Itagüí



AIReso-8631-2025

ARTÍCULO SEXTO: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar los números y las fechas de expedición, de las resoluciones de registro de programas que estén vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

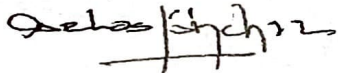
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente al representante legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**.

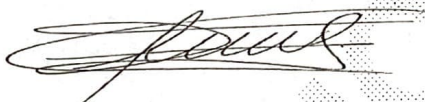
ARTÍCULO NOVENO: Comunicar que, frente al presente acto administrativo, procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que lo expide, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO LEÓN RIQUELME OCHOA
Secretario de Educación.


CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
P.U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia.


ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NOTIFICACIÓN PERSONAL

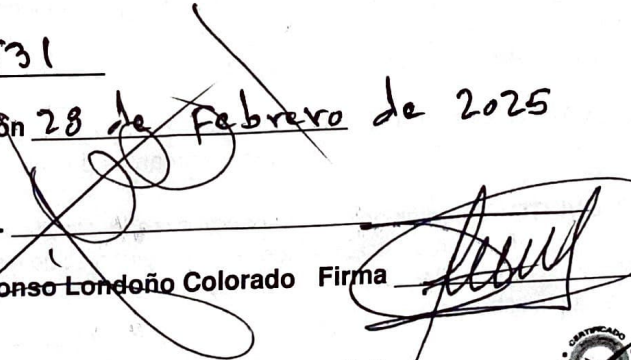
Fecha de Notificación: 03 de marzo de 2025

Nombre del Notificado: Daniel Mauricio Trejos Castañeda

Cédula: 8357796

Resolución N° 8631

Fecha de la Resolución 28 de febrero de 2025

Firma del Notificado. 

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado Firma 



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER14180